
	PROCESO: Integridad	ÁREA: Todas las áreas	id 1150529902	V.01
	PROCEDIMIENTO: Código de Ética y Conducta Bancar Tecnología CO S.A Compañía de financiamiento		PAÍS: 	Vigencia: 21/01/2022

1. INTRODUCCIÓN

UALÁ consciente de las responsabilidades que tiene frente a la sociedad y al país, se ha comprometido en liderar en forma permanente una política seria y transparente, guiada por principios de rectitud y honestidad, comprometida con el desarrollo económico del país.

Por ello, el presente Código de Ética enuncia los principios y reglas de conducta que buscan guiar la actitud y el comportamiento de los directivos, empleados, funcionarios y colaboradores de UALÁ, de tal forma que puedan mantener unas excelentes relaciones, con un personal comprometido con el crecimiento y el desarrollo de la compañía, mediante la promoción de los principios y la exaltación de los valores que engrandecen la persona y nuestra organización.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN


Las normas establecidas en el presente Código son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los empleados de UALÁ y de todas aquellas personas que sin tener relación contractual con UALÁ desempeñan funciones propias de la compañía; todos ellos antepondrán estos valores y principios a cualquier otra consideración de carácter comercial o presupuestal, pues es claro que UALÁ tiene como propósito lograr el desarrollo de su objeto social, dentro del marco de la Ley, la aplicación de las sanas prácticas y la prudencia que debe orientar la cultura de administración de los diferentes riesgos de UALÁ.

De esta forma, las políticas y normas aquí contenidas prevalecen y orientan los procedimientos y demás determinaciones adoptadas por UALÁ en desarrollo de su objeto social.

3. DISPOSICIONES GENERALES

Es deber de todos los directivos, gerentes, administradores, empleados, y proveedores de UALÁ observar en su actuar los valores éticos de la compañía:

<i>Elaborado por:</i> Organización y Procesos Operativos	<i>Revisor por:</i> Compliance	<i>Aprobado por:</i> Junta Directiva
<i>v template:</i> v.01	<i>Clasificación:</i> USO INTERNO	<i>Página</i> 1 de 20

	PROCESO: Integridad	ÁREA: Todas las áreas	id 1150529902	V.01
	PROCEDIMIENTO: Código de Ética y Conducta Bancar Tecnología CO S.A Compañía de financiamiento		PAÍS: 	Vigencia: 21/01/2022

- a. **Compromiso.** Todos debemos dedicar nuestros mejores esfuerzos para alcanzar los objetivos misionales y estratégicos de la compañía, buscando siempre la solución de problemas y salvaguardando a la compañía de cualquier conducta o incidente que pueda afectar su imagen.
- b. **Satisfacción del cliente.** La calidad constituye uno de los valores fundamentales del grupo. Por ello UALÁ sitúa la satisfacción de sus clientes en el centro de su actuación profesional.

Estamos comprometidos con un servicio óptimo. A través de este compromiso creamos valor para nuestros clientes y para las comunidades en que operamos.

Estamos convencidos de que nuestra competencia profesional es la garantía que necesita el cliente para depositarnos su confianza.

En nuestra actividad profesional, debemos facilitar a nuestros clientes la mejor información y proveerles de los productos y servicios de la mayor calidad. No debemos prestar asistencia profesional al cliente en ámbitos propios de otros profesionales y debemos evitar mediar en conflictos que puedan surgir entre clientes.


Cada empleado, directivo y administrador tiene unas atribuciones y responsabilidades en función del cargo que ocupa y no debe excederse en el desempeño del mismo. Debemos, por tanto, evitar tomar decisiones o hacer promesas que no nos corresponden o sobrepasan nuestras competencias.

A fin de poder prestar este servicio óptimo, debemos tener un conocimiento profesional de la compañía, de los productos y servicios que la misma ofrece a sus clientes, así como de este Código.

Los servicios y productos que UALÁ ofrece a sus clientes han sido puestos en el mercado después de haber sido estudiados detalladamente. Debemos proceder a su comercialización según las normas y condiciones establecidas, sin poderlas adaptar o modificar por nuestra propia cuenta. Por lo tanto, evitaremos hacer interpretaciones forzadas o adaptaciones personales de las mismas.

- c. **Integridad:** actuamos dentro de los más rigurosos principios éticos y legales.
- d. **Transparencia:** actuamos de manera clara, consistente y oportuna.

<i>Elaborado por:</i> Organización y Procesos Operativos	<i>Revisor por:</i> Compliance	<i>Aprobado por:</i> Junta Directiva
v template: v.01	<i>Clasificación:</i> USO INTERNO	<i>Página</i> 1 de 20

	PROCESO: Integridad	ÁREA: Todas las áreas	id 1150529902	V.01
	PROCEDIMIENTO: Código de Ética y Conducta Bancar Tecnología CO S.A Compañía de financiamiento		PAÍS: 	Vigencia: 21/01/2022

e. **Innovación.** La innovación constituye una indispensable fuente de inspiración de nuestro trabajo.

Queremos ser innovadores en todas nuestras actividades de trabajo para cooperar en el desarrollo de la sociedad a la que servimos, tratando de desarrollar las potencialidades de negocio de forma cuidadosa y respetuosa con nuestros valores y principios.

Tratamos de buscar medios innovadores para lograr un cambio positivo y sostenible en las comunidades en las que operamos.

f. **Ética.** Todos los miembros del equipo de UALÁ tienen la obligación inexcusable de basar su conducta en la buena fe, la integridad y el sentido común.

g. **Trabajo en Equipo:** Trabajamos para un objetivo común. El espíritu de equipo caracteriza nuestras relaciones profesionales. Estamos convencidos de que conseguimos más trabajando en equipo que trabajando individualmente.

Sin perjuicio de las legítimas aspiraciones relativas a la promoción profesional individual, tenemos en cuenta que la realización profesional es mucho más enriquecedora cuando se consigue mediante el trabajo en equipo.



El trabajo en equipo requiere la colaboración, la aportación de ideas y la aceptación de las opciones finalmente elegidas.

Como equipo, estamos orientados por un sentido de dedicación y deseo de excelencia. El éxito va más allá del resultado económico. Buscamos el éxito de UALÁ a largo plazo.

h. **Excelencia.** En UALÁ buscamos hacer las cosas actuando justa y éticamente. Estamos comprometidos en realizar nuestras actividades de acuerdo con las más altas exigencias jurídicas y éticas y con óptimos estándares de conducta profesional, tanto en interés de nuestros clientes como en el de la comunidad y en el de todos los que de diversas formas se relacionan directamente con nosotros.

i. **Respeto.** Para UALÁ resulta esencial atraer y retener a las personas con los mejores talentos para seguir compitiendo con éxito en nuestro sector. se prohíbe todo tipo de discriminación, acoso o trato impropio en función del género, raza, color, nacionalidad, credo,

<i>Elaborado por: Organización y Procesos Operativos</i>	<i>Revisor por: Compliance</i>	<i>Aprobado por: Junta Directiva</i>
<i>v template: v.01</i>	<i>Clasificación: USO INTERNO</i>	<i>Página 1 de 20</i>

	PROCESO: Integridad	ÁREA: Todas las áreas	id 1150529902	V.01
	PROCEDIMIENTO: Código de Ética y Conducta Bancar Tecnología CO S.A Compañía de financiamiento		PAÍS: 	Vigencia: 21/01/2022

religión, opinión política, filiación, edad, orientación sexual, estado, incapacidad, minusvalía y demás situaciones protegidas por el derecho, tanto respecto a los empleados, directivos y administradores, como a los clientes, actuales o potenciales, y a los proveedores.

Debemos mantener un ambiente de trabajo libre de acoso, intimidación y conductas ofensivas e impropias, incluyendo propuestas o sugerencias sexuales, bromas y conversaciones ofensivas, material gráfico u otras acciones que puedan ofender la dignidad de la persona.

Debemos promover la conciliación entre las exigencias de la vida familiar y las del trabajo de las personas que integramos UALÁ, así como la igualdad de oportunidades entre los empleados de diferente sexo, de conformidad con las leyes y los acuerdos suscritos con la representación laboral.

- j. **Alto desempeño:** superamos continuamente nuestras metas y optimizamos el uso de recursos, para crear valor.
- k. **Actitud positiva:** disfrutamos de lo que hacemos y estamos en una búsqueda permanente de posibilidades.
- l. **Confianza:** generamos credibilidad y manejamos responsablemente la información.

Los directivos, gerentes, administradores, empleados, y proveedores de UALÁ deberán tener presente en todo momento que las relaciones comerciales y de negocios con nuestros clientes y demás colegas de trabajo, estará caracterizado por la mayor cordialidad, trato amable, cortés y directo.

La conducta de todos los directivos, gerentes, administradores, empleados, y proveedores de UALÁ debe atender en todo momento las reglas de honor, la dignidad, la honradez y la franqueza. No deberán aconsejar ni ejecutar actos dolosos, hacer aseveraciones falsas, citas inexactas, incompletas o maliciosas, ni realizar acto alguno u omisión.

El ámbito de la aplicación de este Código de Ética y Conducta, comprende las conductas privadas y laborales desarrolladas por los Directivos, Gerentes, Empleados y demás trabajadores de UALÁ, dentro y fuera de la compañía.

<i>Elaborado por: Organización y Procesos Operativos</i>	<i>Revisor por: Compliance</i>	<i>Aprobado por: Junta Directiva</i>
<i>v template: v.01</i>	<i>Clasificación: USO INTERNO</i>	<i>Página 1 de 20</i>

	PROCESO: Integridad	ÁREA: Todas las áreas	id 1150529902	V.01
	PROCEDIMIENTO: Código de Ética y Conducta Bancar Tecnología CO S.A Compañía de financiamiento		PAÍS: 	Vigencia: 21/01/2022

Todos los funcionarios estarán obligados a cumplir no solamente la letra sino el espíritu de la Constitución y de las leyes de la Nación, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y las políticas fijadas por UALÁ.


Los estatutos, las reglas de conducta, los códigos y los manuales de la compañía, no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia indispensables para el mejor desempeño de sus empleados en la actividad que desarrollan, pero obviamente sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

Todos los negocios, operaciones y actividades que realicen los empleados de UALÁ en su nombre, deberán estar regidos por los principios éticos establecidos en el presente Código.

En la medida en que todos los empleados de UALÁ sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales, y las practiquen, se puede afirmar que se estará cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la compañía y el país, y la única forma de hacerlo será guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo. Los funcionarios de UALÁ estarán obligados en todas sus actuaciones a:

- Actuar con buena fe, con lealtad y con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la compañía.
- No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de la compañía, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.
- Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro empleado o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de UALÁ, de sus clientes, usuarios accionistas y directivos. Si el empleado prefiere conservar el anonimato para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través del área administrativa.

<i>Elaborado por:</i> Organización y Procesos Operativos	<i>Revisor por:</i> Compliance	<i>Aprobado por:</i> Junta Directiva
<i>v template:</i> v.01	<i>Clasificación:</i> USO INTERNO	<i>Página</i> 1 de 20

	PROCESO: Integridad	ÁREA: Todas las áreas	id 1150529902	V.01
	PROCEDIMIENTO: Código de Ética y Conducta Bancar Tecnología CO S.A Compañía de financiamiento		PAÍS: 	Vigencia: 21/01/2022

4. DISPOSICIONES PARTICULARES


Los empleados de UALÁ deberán respetar y cumplir los siguientes principios:

- **En el ejercicio de sus funciones:** deberán mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, actuando con buena fe y en cumplimiento de la ley.
- **Reserva Bancaria:** deberán guardar reserva y discreción sobre los datos de clientes y usuarios, que conozcan en desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de ciertos aspectos que, por razones comerciales, personales o legales no deben ser de libre acceso al público.

En desarrollo de lo anterior deberán abstenerse de:

- Proporcionar información o suministrar documentación de las operaciones realizadas por los clientes o usuarios de UALÁ a personas distintas del mismo cliente o usuario, sus beneficiarios o autorizados, representantes o apoderados, y de las autoridades u organismos facultados por la ley, en los términos de la misma.
 - Proporcionar información sobre las operaciones de clientes o usuarios a los funcionarios de la propia compañía, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones como empleados de UALÁ.
 - Comunicar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de COINL o de terceras personas.
- **Información Privilegiada:** entendiéndose como información privilegiada aquella información de carácter concreto, bien sea de UALÁ, de sus clientes, proveedores, accionistas y directivos, que no ha sido dada a conocer al público y que de serlo, la habría tenido en cuenta una persona medianamente diligente o prudente para tomar una decisión, los empleados deberán abstenerse de:


<i>Elaborado por: Organización y Procesos Operativos</i>	<i>Revisor por: Compliance</i>	<i>Aprobado por: Junta Directiva</i>
<i>v template: v.01</i>	<i>Clasificación: USO INTERNO</i>	<i>Página 1 de 20</i>

	PROCESO: Integridad	ÁREA: Todas las áreas	id 1150529902	V.01
	PROCEDIMIENTO: Código de Ética y Conducta Bancar Tecnología CO S.A Compañía de financiamiento		PAÍS: 	Vigencia: 21/01/2022

- a. Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada de UALÁ, de sus clientes, proveedores, accionistas y directivos.
- b. Suministrar a un tercero, información que éste no tenga derecho a recibir.
- c. Aconsejar la realización de una operación con base en información privilegiada que conozca en razón de su cargo.
- **Conflictos de Interés:** Los intereses de UALÁ deben ser primordiales en todas las decisiones empresariales. Los conflictos de interés pueden perjudicar el criterio empresarial, amenazar la reputación de la compañía, exponiéndolo a riesgos legales.
Cuando se presenten conflictos de interés los empleados deberán abstenerse de:
 - a. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de UALÁ o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la compañía.
 - b. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
 - c. Abusar de su condición de directivo, empleado, o colaborador de UALÁ para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la compañía, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, terceros, clientes o usuarios.
 - d. Participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de UALÁ.

En el evento en que se presente una situación en la cual los intereses de los destinatarios del presente Código se enfrenten con los de UALÁ en actividades personales o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes, accionistas u otros, de tal manera que se afecte


<i>Elaborado por: Organización y Procesos Operativos</i>	<i>Revisor por: Compliance</i>	<i>Aprobado por: Junta Directiva</i>
<i>v template: v.01</i>	<i>Clasificación: USO INTERNO</i>	<i>Página 1 de 20</i>

	PROCESO: Integridad	ÁREA: Todas las áreas	id 1150529902	V.01
	PROCEDIMIENTO: Código de Ética y Conducta Bancar Tecnología CO S.A Compañía de financiamiento		PAÍS: 	Vigencia: 21/01/2022

la libertad e independencia en la decisión, deberá analizarse la operación con base en las normas legales que la rigen, los manuales y procedimientos establecidos por UALÁ e informar al superior jerárquico antes de tomar cualquier decisión.

- **Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (LA/FT):** Los empleados deberán asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el LA/FT, para lo cual tendrán en cuenta lo siguiente:
 - a. Velar por que todos los clientes vinculados al UALÁ reúnan requisitos de calidad y carácter tales que haya siempre una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente. La capacidad económica de los clientes debe ser concordante con su actividad y con los movimientos u operaciones que realicen en la compañía.
 - b. Cuando se conozca información sobre la actividad sospechosa de un cliente o usuario y se considere que no se debe extender la relación de negocios entre éste y UALÁ, debe darse aviso inmediato al Oficial de Cumplimiento con el fin de unificar el criterio, prevenir repercusiones desfavorables y enviar los reportes del caso a la autoridad competente.
 - c. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos.
 - d. Considerar las políticas adoptadas por la Junta Directiva, en las decisiones relacionadas con la búsqueda de nuevos negocios, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, nuevos productos y la modificación de los actuales, nuevos canales de distribución o modificación de los actuales.
 - e. Verificar que los procedimientos, metodologías y herramientas a su cargo, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva en materia de LA/FT y que las autoevaluaciones de riesgo correspondientes se realicen periódicamente. Los empleados que intervengan en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones deberán cumplir las políticas, procedimientos, herramientas y metodologías establecidos por UALÁ para esos efectos.

<i>Elaborado por: Organización y Procesos Operativos</i>	<i>Revisor por: Compliance</i>	<i>Aprobado por: Junta Directiva</i>
<i>v template: v.01</i>	<i>Clasificación: USO INTERNO</i>	<i>Página 1 de 20</i>

	PROCESO: Integridad	ÁREA: Todas las áreas	id 1150529902	V.01
	PROCEDIMIENTO: Código de Ética y Conducta Bancar Tecnología CO S.A Compañía de financiamiento		PAÍS: 	Vigencia: 21/01/2022


f. Adicionalmente, deberán tener en cuenta lo consignado en el Anexo - Código de Ética del SARLAFT del presente documento.

- **Confidencialidad:** los empleados deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de UALÁ se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a terceras personas las tecnologías, metodologías, know how, y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a UALÁ, sus clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima. Estas obligaciones continuaran incluso después de su desvinculación de UALÁ, respecto de la información a que hayan tenido acceso en función de su cargo.

- **Uso Adecuado de Recursos:** deberán dar uso adecuado y racional a su tiempo, los muebles, las herramientas, los equipos y demás elementos de trabajo de UALÁ. Se garantiza el derecho a la privacidad siempre que la utilización de la infraestructura de la compañía obedezca exclusivamente a asuntos de carácter laboral, o una utilización diferente haya sido autorizada por un superior jerárquico.
- **Divulgación de la Información:** toda la divulgación de información a clientes y usuarios, autoridades y accionistas, incluidos los resultados, la situación financiera, la composición accionaria y el Gobierno Corporativo de UALÁ, así como la información de cuentas y operaciones de clientes, deberá realizarse de manera oportuna, completa, precisa y clara.
- **Relación con las Autoridades:** las relaciones de los empleados de UALÁ con el gobierno, en ejercicio de su cargo, con las entidades gubernamentales y con las demás autoridades públicas deberán conducirse dentro del marco de la ley y bajo los principios descritos en el presente Código de Ética.

<i>Elaborado por: Organización y Procesos Operativos</i>	<i>Revisor por: Compliance</i>	<i>Aprobado por: Junta Directiva</i>
<i>v template: v.01</i>	<i>Clasificación: USO INTERNO</i>	<i>Página 1 de 20</i>


	PROCESO: Integridad	ÁREA: Todas las áreas	id 1150529902	V.01
	PROCEDIMIENTO: Código de Ética y Conducta Bancar Tecnología CO S.A Compañía de financiamiento		PAÍS: 	Vigencia: 21/01/2022

- **Relación con los Clientes y Usuarios:** los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de realizar negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a las leyes. Así mismo, deberán expresar con claridad a los clientes y usuarios las condiciones de las operaciones, de tal forma que sea posible que los clientes y usuarios conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.

Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.

- **Relación con los Proveedores:** deberá fundamentarse la elección y contratación de proveedores en criterios técnicos, profesionales, éticos, y adicionalmente se tendrá en cuenta lo establecido en el Manual de Administración de Riesgos de LA/FT y en las necesidades de UALÁ, conduciéndolas por medio de procesos que garanticen la mejor relación costo beneficio, tales como el conocimiento del proveedor, la evaluación del mismo y la cotización de precios, entre otros.
- **Relación con los Competidores:** se mantendrá una competencia leal como elemento básico en todas las operaciones y relaciones con otras instituciones del mercado financiero de acuerdo con los principios de la sana competencia. En ningún caso deberán hacer comentarios que puedan afectar la imagen de los competidores o contribuir para la divulgación de rumores sobre los mismos.
- **Relaciones en el Ambiente de Trabajo:** las relaciones en el ambiente de trabajo deberán enmarcarse bajo la cortesía y el respeto. Así mismo, deberán buscar que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el Reglamento Interno de Trabajo de UALÁ y el presente Código de Ética.

<i>Elaborado por: Organización y Procesos Operativos</i>	<i>Revisor por: Compliance</i>	<i>Aprobado por: Junta Directiva</i>
<i>v template: v.01</i>	<i>Clasificación: USO INTERNO</i>	<i>Página 1 de 20</i>

	PROCESO: Integridad	ÁREA: Todas las áreas	id 1150529902	V.01
	PROCEDIMIENTO: Código de Ética y Conducta Bancar Tecnología CO S.A Compañía de financiamiento		PAÍS: 	Vigencia: 21/01/2022

- **Regalos e Invitaciones:** los intereses comerciales de UALÁ serán mejor servidos cuando sus decisiones comerciales estén basadas en criterios comerciales y no influidas por factores tales como regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos tendientes a obtener resultados para los destinatarios del presente Código, sus vinculados o familiares.

En consecuencia, los empleados de UALÁ no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en UALÁ que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros. Se exceptúan los regalos o invitaciones institucionales o publicitarios que hagan parte del giro ordinario de los negocios y que tengan un objetivo comercial definido, tales como lapiceros, agendas, discos, etc., por valores de mínimo costo, o atenciones (comidas de negocios) de costos moderados. Los comprobantes o cuentas de cobro presentados a UALÁ por concepto de viajes o atenciones sociales deberán corresponder a actividades oficiales del mismo.

5. PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAFT

Los directivos, gerentes, administradores, empleados y proveedores de UALÁ sólo apoyan actividades legítimas, en donde el origen y destino de los recursos que administra o maneja la compañía están claramente demostrados y contribuyen al crecimiento del país y al bienestar de sus ciudadanos.

Así mismo están en el deber de conocer que existe la posibilidad de que organizaciones delictivas de cualquier orden, delincuencia común u organizada, realicen esfuerzos dirigidos a intentar socavar sus bases morales y encontrar debilidades en los procesos y sistemas internos, de forma tal de atentar contra los legítimos intereses es y patrimonio de la compañía.

Por lo tanto, cada uno ellos deben tener plena conciencia de las responsabilidades que se asumen en el ejercicio de sus funciones y el deber que se tiene de ajustar su acción a la legalidad y a las directrices de los manuales de normas y procedimientos de UALÁ, en especial a las contempladas en el manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –SARLAFT-.

<i>Elaborado por:</i> Organización y Procesos Operativos	<i>Revisor por:</i> Compliance	<i>Aprobado por:</i> Junta Directiva
<i>v template:</i> v.01	<i>Clasificación:</i> USO INTERNO	<i>Página</i> 1 de 20

	PROCESO: Integridad	ÁREA: Todas las áreas	id 1150529902	V.01
	PROCEDIMIENTO: Código de Ética y Conducta Bancar Tecnología CO S.A Compañía de financiamiento		PAÍS: 	Vigencia: 21/01/2022

Con respecto a las operaciones deberán prestar atención a su cuantía, naturaleza, frecuencia o por las características de las personas que las realizan, puedan dan lugar a considerar que se trata de operaciones relacionadas con el Lavado de Activos o el Financiamiento del Terrorismo, así como a cualquier operación compleja, no usual o no convencional, e informar al área competente siguiendo el procedimiento que corresponda.

Todos los empleados del UALÁ deberán colaborar activamente con el Oficial de Cumplimiento, a los fines de dar respuesta a los requerimientos expresos de las autoridades competentes, evidenciando una actitud proactiva y diligente.

Finalmente, es obligación de los directivos, gerentes, empleados y demás trabajadores de UALÁ, mantenerse informados y capacitados en temas relacionados con la administración del riesgo de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, por lo que harán sus mayores esfuerzos para asistir a las formaciones que se impartan en la compañía.

6. RESPONSABILIDAD SOCIAL


UALÁ se ha comprometido a cooperar en el logro de un mundo sostenible socialmente, ambientalmente y económicamente. La compañía entiende que la realización de las actividades humanas de forma responsable y respetuosa con el derecho y la ética contribuye a ello decisivamente.

UALÁ anima a sus empleados, directivos, administradores y proveedores a participar en actividades comunitarias, aunque tales actividades no deben interferir en la ejecución de los deberes ordinarios ni entrar en conflicto con ninguna de las actividades de UALÁ.

Somos conscientes de que hoy las empresas, además de perseguir un beneficio económico, deben integrar en sus objetivos la promoción y protección de los derechos humanos y la sostenibilidad del medio ambiente.

La sostenibilidad del planeta destaca también como meta de nuestras actividades. Animamos a todos los integrantes de UALÁ a participar activamente en el cuidado del planeta, tanto colaborando en las iniciativas que impulsa la compañía como en nuestros propios hogares.

<i>Elaborado por: Organización y Procesos Operativos</i>	<i>Revisor por: Compliance</i>	<i>Aprobado por: Junta Directiva</i>
<i>v template: v.01</i>	<i>Clasificación: USO INTERNO</i>	<i>Página 1 de 20</i>

	PROCESO: Integridad	ÁREA: Todas las áreas	id 1150529902	V.01
	PROCEDIMIENTO: Código de Ética y Conducta Bancar Tecnología CO S.A Compañía de financiamiento		PAÍS: 	Vigencia: 21/01/2022

7. BIENES Y RECURSOS DE UALÁ

Los directivos, gerentes, administradores y empleados de UALÁ, deben cuidar los bienes y activos de la compañía, los cuales sólo pueden ser usados para sus fines propios y legítimos dentro del ámbito de UALÁ. Son bienes y activos de la compañía, con carácter enunciativo y no limitativo, los siguientes: las listas de clientes, los sistemas de procesamiento de la información y los sistemas electrónicos, los archivos, la propiedad intelectual e industrial, el dinero y los fondos, los informes, la tecnología y los sistemas de ordenadores, incluyendo los correos electrónicos del dominio profesional y el acceso a Internet.

Así mismo, se deben respetar las normas de utilización de los recursos, las normas de seguridad informática los derechos de autor de los programas utilizados en UALÁ, así como la prohibición de utilizar otros que no estén homologados por la compañía.

Los bienes y activos que creamos para UALÁ, tanto si lo hacemos utilizando sus recursos como si no, pertenecen a la compañía aún después de finalizada nuestra relación con esta entidad.

8. RÉGIMEN SANCIONATORIO


Todo los directivos, empleados, funcionarios o colaboradores de UALÁ que voluntariamente o con culpa grave incurran en conductas que violen los principios éticos y las normas consagradas en el presente Código, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía.

Ello incluye el comportamiento doloso o negligente en el tratamiento de situaciones de riesgo y debilidades en el sistema de control, así como el encubrimiento de cualquier señal de acto incorrecto, obstaculización de procesos investigativos, denuncias falsas, temerarias o malintencionadas, o aquellas hechas para obtener beneficio personal o a favor de terceros, malos tratos o censura a compañeros de trabajo que cumplan con su deber de reporte, y omisiones graves en la implementación de los planes de mitigación de actos incorrectos.

9. DISPOSICIONES FINALES

- UALÁ se compromete a divulgar y dar a conocer el presente Código a todas las personas a quienes les sea aplicable, así como al público en general, a través de su publicación en la página web de la compañía.

<i>Elaborado por: Organización y Procesos Operativos</i>	<i>Revisor por: Compliance</i>	<i>Aprobado por: Junta Directiva</i>
<i>v template: v.01</i>	<i>Clasificación: USO INTERNO</i>	<i>Página 1 de 20</i>

	PROCESO: Integridad	ÁREA: Todas las áreas	id 1150529902	V.01
	PROCEDIMIENTO: Código de Ética y Conducta Bancar Tecnología CO S.A Compañía de financiamiento		PAÍS: 	Vigencia: 21/01/2022

Los directivos, gerentes, empleados y demás trabajadores de UALÁ, deberán dejar constancia expresa de su conocimiento.

- El incumplimiento de los principios y normas establecidas en el presente Código de Ética, dará origen a la aplicación de sanciones según su gravedad, las cuales incluirán desde amonestación verbal hasta el despido justificado, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Las sanciones por las violaciones, incumplimientos u omisiones a las obligaciones que impone el presente Código de Ética y Conducta se irán revisando caso a caso y, dependerán en parte de las atenuantes o agravantes que se presenten.


Este Código no establece sanciones generales para los incumplimientos, pero en su defecto establece la siguiente escala de sanciones a título indicativo:

- **Sanción máxima:** despido o término de la relación con UALÁ.
- **Sanciones intermedias para los empleados:** reducción de los incentivos o bonos anuales cuando a ello hubiere lugar y postergación de ofertas de promoción o ascenso.
- **Sanción de menor grado:** amonestación por escrito por conducta inapropiada.

Los directivos, gerentes, empleados y demás trabajadores de UALÁ, que directa o indirectamente, a través de omisión o acción, participe, preste asistencia o propicie el delito de legitimación de capitales, o sea negligente en la observancia de sus deberes de prevención y control, será despedido y denunciado ante las autoridades competentes.

El presente Código hace parte del Sistema de Control Interno de la compañía y deberá interpretarse en armonía con las políticas de control interno y conforme a los principios de buena fe y debido proceso.

<i>Elaborado por: Organización y Procesos Operativos</i>	<i>Revisor por: Compliance</i>	<i>Aprobado por: Junta Directiva</i>
<i>v template: v.01</i>	<i>Clasificación: USO INTERNO</i>	<i>Página 1 de 20</i>

	PROCESO: Integridad	ÁREA: Todas las áreas	id 1150529902	V.01
	PROCEDIMIENTO: Código de Ética y Conducta Bancar Tecnología CO S.A Compañía de financiamiento		PAÍS: 	Vigencia: 21/01/2022

Las modificaciones al presente Código serán adoptadas por la Junta Directiva y las mismas serán divulgadas a través de los medios que se estimen pertinentes.

10. ANEXO - CÓDIGO DE ÉTICA DEL SARLAFT

PRINCIPIOS RELACIONADOS CON SARLAFT

Cultura del SARLAFT

Con el objetivo de impulsar una Cultura de prevención y control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, **Ualá**, sus administradores y colaboradores deberán conocer y cumplir con los preceptos definidos en el presente documento, para ello se realizarán capacitaciones en el momento de la vinculación de nuevos empleados y de manera anual a toda la entidad. Dicha capacitación podrá ser impartida dentro de la capacitación que se realice sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo.

Principio de observación, vigilancia y control del SARLAFT


Los administradores, el Oficial de Cumplimiento y la Auditoría Interna deben velar por el eficiente, oportuno y eficaz funcionamiento del SARLAFT de **Ualá**.

Principio de cumplimiento de leyes y políticas

La entidad y sus funcionarios en todo momento deberán cumplir con la regulación colombiana vigente para las entidades financieras y especialmente aquellas que hacen referencia a la Prevención del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. También deberán acatar con el mismo ímpetu las políticas internas adoptadas por la Junta Directiva de la Entidad encaminadas a reglamentar el SARLAFT.

Principio de prevención y control

<i>Elaborado por:</i> Organización y Procesos Operativos	<i>Revisor por:</i> Compliance	<i>Aprobado por:</i> Junta Directiva
<i>v template:</i> v.01	<i>Clasificación:</i> USO INTERNO	<i>Página</i> 1 de 20

	PROCESO: Integridad	ÁREA: Todas las áreas	id 1150529902	V.01
	PROCEDIMIENTO: Código de Ética y Conducta Bancar Tecnología CO S.A Compañía de financiamiento		PAÍS: 	Vigencia: 21/01/2022

Ualá como entidad vigilada tiene incorporado en sus procesos medidas enfocadas en la prevención y el control del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Los empleados en todo momento y en el cumplimiento de sus funciones deben acatar y cumplir con dichas medidas.

Como parte del sistema, los empleados deben notificar cuando identifiquen que existen deficiencias en las medidas instauradas por **Ualá** para prevenir y controlar el riesgo de LA/FT, igualmente deben notificar o reportar cuando se enteren que otros empleados o colaboradores incumplieron con dichas medidas de manera deliberada.

Principio de colaboración y cumplimiento de las recomendaciones de organismos internacionales

Ualá y sus funcionarios deberán incorporar en su actuar y en la ejecución de las diferentes funciones, las recomendaciones de los Organismos Internacionales en materia de prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, especialmente aquellos programas y recomendaciones emitidos por OFAC, ONU, el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI y su representante regional GAFILAT.

Principio de responsabilidad con la entidad

Cada empleado, directivo y administrador tiene unas atribuciones y responsabilidades en función del cargo que ocupa. Teniendo en cuenta lo anterior, los colaboradores de **Ualá** harán su mejor esfuerzo para prevenir que recursos de cualquier actividad ilícita ingresen a la entidad, así como la realización de labores de prevención y control sobre el destino del dinero movilizado a través de la entidad y que pueda suponer un riesgo frente a la Financiación del Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.


Principio de adecuación de nuevos productos y canales

Ualá para cualquier nuevo producto o canal deberá asegurar que se ajusten al SARLAFT, para lo cual se deberá identificar el segmento al cual pertenece, su riesgo inherente, diseñar, implementar las medidas de mitigación o controles y determinar el riesgo residual para cada uno de ellos.

Políticas sobre conflictos de interés

Los intereses de **Ualá** deben ser primordiales en todas las decisiones empresariales. Los conflictos de interés pueden perjudicar el criterio empresarial, amenazar la reputación de la compañía, exponiéndolo a riesgos legales.

<i>Elaborado por: Organización y Procesos Operativos</i>	<i>Revisor por: Compliance</i>	<i>Aprobado por: Junta Directiva</i>
<i>v template: v.01</i>	<i>Clasificación: USO INTERNO</i>	<i>Página 1 de 20</i>

	PROCESO: Integridad	ÁREA: Todas las áreas	id 1150529902	V.01
	PROCEDIMIENTO: Código de Ética y Conducta Bancar Tecnología CO S.A Compañía de financiamiento		PAÍS: 	Vigencia: 21/01/2022

Cuando se presenten conflictos de interés los empleados deberán abstenerse de:

- Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de **Ualá** o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la compañía.
- Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- Abusar de su condición de directivo, empleado, o colaborador de **Ualá** para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la compañía, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, terceros, clientes o usuarios.
- Participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de **Ualá**.

En el evento en que se presente una situación en la cual los intereses de los destinatarios del presente Código se enfrenten con los de **Ualá** en actividades personales o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes, accionistas u otros, de tal manera que se afecte la libertad e independencia en la decisión, deberá analizarse la operación con base en las normas legales que la rigen, los manuales y procedimientos establecidos por **Ualá** e informar al superior jerárquico antes de tomar cualquier decisión.

Políticas con Accionistas

Los accionistas deberán mantener en todo momento un comportamiento conforme a la ley, debiéndose emplear sobre ellos las políticas relacionadas con el conocimiento de accionistas descritas en el Manual SARLAFT con el objetivo de prevenir y controlar el riesgo de contagio.


Políticas para miembros de Junta Directiva y Representantes Legales

La Junta Directiva es la instancia responsable y encargada de emitir las políticas del SARLAFT, debido a esto, los miembros de esta deberán aplicar los principios señalados en el presente Código de Ética y Conducta en cada una de las actividades que lleven a cabo.

Los administradores deberán desarrollar el objeto social de la Entidad conforme a lo estipulado en la Ley, a los Estatutos Sociales y a las políticas descritas en el presente Código, el cual ha sido adoptado por la Junta Directiva, cumpliendo con las funciones establecidas a través de las normas que regulan el SARLAFT.

Políticas para vinculación de clientes

Elaborado por: Organización y Procesos Operativos	Revisor por: Compliance	Aprobado por: Junta Directiva
v template: v.01	Clasificación: USO INTERNO	Página 1 de 20

	PROCESO: Integridad	ÁREA: Todas las áreas	id 1150529902	V.01
	PROCEDIMIENTO: Código de Ética y Conducta Bancar Tecnología CO S.A Compañía de financiamiento		PAÍS: 	Vigencia: 21/01/2022

Las políticas de **Ualá** están direccionadas al conocimiento de los clientes actuales y potenciales. Por ello, estas normas se fundamentan en el Principio de la Autonomía de la libertad contractual y del Conocimiento del Cliente, cuya aplicación implica la verificación de los datos que permiten individualizar a la persona natural, conocer su actividad económica, las características, montos y procedencia de sus ingresos y de sus operaciones.

Toda persona que desee vincularse a **Ualá** requiere dar información y suministrar documentos razonables que permitan evaluar la solvencia económica y la legalidad de sus actividades. Si existe alguna duda sobre los anterior, se declinará la apertura de productos o la continuidad de sus negocios con la entidad.

En desarrollo del principio de la autonomía contractual, **Ualá** tendrá libertad de aceptar o no la vinculación de clientes que no cumplan con los parámetros establecidos para su ingreso a la Entidad o que, dentro del SARLAFT, se considere que representan un riesgo inaceptable para la Entidad. Solo se entenderá perfeccionado el contrato celebrado con el potencial cliente y por tanto el contrato tendrá efectos para las partes, hasta tanto se haya cumplido adecuadamente con el proceso de vinculación, de acuerdo con lo establecido por **Ualá**.

Personas Expuestas Políticamente

Con el objeto de dar cumplimiento a las normas vigentes y buenas prácticas, **Ualá** cuenta con políticas específicas para sus operaciones con los clientes PEP, sus familiares y asociados cercanos. Estas políticas abarcan aspectos relativos a la identificación de un PEP, debida diligencia ampliada en el conocimiento del cliente y vinculación y el monitoreo reforzado de sus operaciones.

Políticas sobre análisis de operaciones de clientes y usuarios


Ualá realizará monitoreo a todas las transacciones de clientes y usuarios, basados en los principios de conocimiento del cliente con el fin de detectar operaciones inusuales y sospechosas.

Políticas para operaciones con Corresponsales Bancarios

Dado que **Ualá**, prestará servicios a través de Corresponsales Bancarios, actuando por cuenta de la entidad, estos deben atender las siguientes políticas:

- Demostrar su solvencia moral de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.1.3. del Capítulo I, Título II, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Todas las operaciones realizadas a través de Corresponsales Bancarios deben ser monitoreadas por **Ualá**.

Elaborado por: Organización y Procesos Operativos	Revisor por: Compliance	Aprobado por: Junta Directiva
v template: v.01	Clasificación: USO INTERNO	Página 1 de 20

	PROCESO: Integridad	ÁREA: Todas las áreas	id 1150529902	V.01
	PROCEDIMIENTO: Código de Ética y Conducta Bancar Tecnología CO S.A Compañía de financiamiento		PAÍS: 	Vigencia: 21/01/2022

- c. Los Corresponsales Bancarios deben tener a disposición de **Ualá** la documentación necesaria que permita establecer la adecuada administración de los riesgos de LA/FT.
- d. Establecer límites para la prestación de los servicios ofrecidos a través de Corresponsales Bancarios, como monto por transacción, número de transacciones por cliente o usuario y tipo de transacción.

Colaboración con las autoridades

Ualá, sus directivos, representantes legales, empleados y demás vinculados deben colaborar en todo momento con las autoridades en las investigaciones o averiguaciones que recaigan sobre cualquiera de las contrapartes relacionadas con la entidad, aportando la información en los términos solicitados, guardando la confidencialidad de la información enviada tanto por la entidad en las respuestas como por las autoridades en la solicitud de información.

Reserva de la información reportada

Todos los funcionarios que en el ejercicio de sus funciones conozcan sobre reportes de operaciones inusuales o de operaciones sospechosas tienen la obligación legal, conforme el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), de guardar reserva sobre dicha información y en consecuencia, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones inusuales o sospechosas que se ha comunicado al área de Compliance o a la Unidad de Análisis Financiero UIAF, so pena de incurrir en las sanciones administrativas establecidas en el EOSF o de ser vinculados a procesos penales, al considerar la conducta como colaboradora o de complicidad con el autor según la Ley.

Reserva sobre solicitud de información realizada por autoridades

Todos los funcionarios guardarán reserva, sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades competentes en materia penal, teniendo en cuenta que las mismas se encuentran sometidas a reserva legal, por tanto, deben ser atendidos de una manera oportuna, clara, precisa y confidencial, sin que pueda comentarse dicha circunstancia con los clientes o con terceros.

Dar a conocer dichas solicitudes a terceros puede acarrear sanciones administrativas y penales a quienes desacatan este mandato legal.

Lineamientos generales frente a los factores de riesgo y los riesgos asociados al LA/FT

Ualá, sus directivos, representantes legales y empleados, deben propender por seguir a cabalidad el objeto social de la compañía en el establecimiento de nuevos productos, canales de atención y/o transaccionales, apertura de actividades en nuevas jurisdicciones o territorios y también en la incorporación

Elaborado por: Organización y Procesos Operativos	Revisor por: Compliance	Aprobado por: Junta Directiva
v template: v.01	Clasificación: USO INTERNO	Página 1 de 20

	PROCESO: Integridad	ÁREA: Todas las áreas	id 1150529902	V.01
	PROCEDIMIENTO: Código de Ética y Conducta Bancar Tecnología CO S.A Compañía de financiamiento		PAÍS: 	Vigencia: 21/01/2022

de nuevos nichos de mercado, garantizando al mismo tiempo que estas actividades no expongan a la entidad a niveles de riesgos superiores a los aceptados, en cuanto a los términos de los riesgos accionados como legal, reputacional, operativo y de contagio.

Principio sancionatorio

Las violaciones a las normas políticas y procedimientos que ha establecido **Ualá** en desarrollo del programa de cumplimiento del SARLAFT serán sancionadas de manera administrativa conforme a lo establecido por la Ley, los Códigos y Manuales adoptados internamente y el reglamento interno de trabajo.

11.CONTROL DE VERSIONES

V	Fecha	Cambio
01	21/01/2022	Versión inicial

<i>Elaborado por: Organización y Procesos Operativos</i>	<i>Revisor por: Compliance</i>	<i>Aprobado por: Junta Directiva</i>
<i>v template: v.01</i>	<i>Clasificación: USO INTERNO</i>	<i>Página 1 de 20</i>